

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1253

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurará la estabilidad económica;
- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone:
"Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes";
- Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, quien tendrá plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala:
"Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y

representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece: "*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...*";

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 02-02-ARCOTEL-2021, de 1 de junio de 2021, designó al Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante acción de personal No.362, de 20 de octubre de 2021, designa a la Magister María Belén Vásquez Guizado, el puesto de Coordinadora General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2021-2377-M, de 01 de diciembre de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera, informa de las modificaciones presupuestarias aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, que afectar al presupuesto de ingresos.

En ejercicio de las atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Regularizar en el presupuesto de ingresos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, los siguientes movimientos presupuestarios:

Disminución:

ITEM	DETALLE	DISMINUCIÓN
130312	Concesiones en el Sector de las Telecomunicaciones	75.951.536,50
130419	Concentración de Mercados en el Sector de las Telecomunicaciones	8.431.771,85



ITEM	DETALLE	DISMINUCIÓN
130499	Otras Contribuciones	1.652.398,79
140305	Telecomunicaciones	112.101,92
170399	Otros Intereses por Mora	16.609,22
170499	Otras Multas	66.075,55
190101	Ejecución de Garantías	39.200,00
TOTAL		86.269.693,83

Incremento:

ITEM	DETALLE	INCREMENTO
130312	Concesiones en el Sector de las Telecomunicaciones	19.486.699,00
130419	Concentración de Mercados en el Sector de las Telecomunicaciones	12.296.547,00
130499	Otras Contribuciones	76.213,00
170399	Otros Intereses por Mora	24.901,00
170499	Otras Multas	45.094,00
190407	Devolución de disponibilidades	19.610,19
190499	Otros no Especificados	132.948,03
TOTAL		32.082.012,22

Artículo 2. De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Artículo 3. Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 4. La Unidad de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a las Coordinaciones Generales Administrativa Financiera y Planificación y Gestión Estratégica

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de diciembre de 2021.

Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo
DIRECTOR EJECUTIVO
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES-
ARCOTEL**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Verónica Jácome León UNIDAD DE PRESUPUESTO	Mgs. Carlos Andrés Viera Román DIRECTOR FINANCIERO	Mgs. María Belén Vásquez Guizado COORDINADORA GENERAL FINANCIERA ADMINISTRATIVA